



Radicado: 2018-860
Al despacho para resolver,
Bucaramanga, 30 de Julio de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de julio del dos mil veinte

En aras de darle celeridad al presente proceso el despacho dispone de conformidad con el artículo 278 numeral primero del C. General del Proceso, **SUGERIRLE A LAS PARTES SE SIRVAN AUTORIZAR AL JUZGADO PARA QUE PUEDA PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA.**

Lo anterior por cuanto se considera como suficiente el material probatorio existente en el expediente.

En caso positivo dicha autorización debe hacerse por escrito al correo electrónico del juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Se advierte además que la autorización debe ser otorgada, tanto por el demandante como por el demandado, obviamente que puede ser en correos electrónicos separados.

En caso afirmativo la sentencia será proferida **INMEDIATAMENTE** y de manera escrita.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez